

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 194

TEGUCIGALPA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1900

NUMERO 1.939

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA.—Nómbrese á los señores Licenciados don Crescencio Gómez, don Francisco Escobar y don León Boudenne para que presencien los exámenes del "Colegio Eclesiástico de Tegucigalpa".—Resuélvese de conformidad una solicitud de examen del alumno Manuel G. Morey.—Se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio de Yuscarán.—Se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio "La Fraternidad" de Juticalpa.—Autorízase el gasto de \$ 12.00.

GUERRA.—Se autoriza el gasto de \$ 17.87½.—Se autoriza el gasto de \$ 46 00.—Se autoriza el gasto de \$ 8 00.—Resuélvese de conformidad una solicitud.—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Ramón Landa, en que pide se le exonere en absoluto del servicio militar.—Deniésgase una solicitud.—Resuélvese de conformidad una solicitud.—Se autoriza el gasto de \$ 1 25.—Se autoriza el gasto de \$ 22 00.—Concédese una licencia y nómbrese el sustituto.—Autorízase el gasto de \$ 270.00.

AVISOS

INSTRUCCION PUBLICA

Nómbrese á los señores Licenciados don Crescencio Gómez, don Francisco Escobar y don León Boudenne para que presencien los exámenes del "Colegio Eclesiástico de Tegucigalpa."

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1900.

En atención á la honradez y aptitudes de los señores Licenciados don Crescencio Gómez y don Francisco Escobar, y don León Boudenne, el Presidente

ACUERDA

Designarlos para que presencien los exámenes que se verificarán en los primeros 15 días de este mes en el "Colegio Eclesiástico de Tegucigalpa," y den cuenta oportunamente de su resultado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud de examen del alumno Manuel G. Morey

Tegucigalpa 1.º de agosto de 1900.

Con vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el alumno Manuel G. Morey, en que manifiesta que el año pasado

cursó en el Instituto Nacional las asignaturas de Cosmografía, Física, Química, Lógica, Economía Política y Estadística; pero que por motivos de enfermedad no pudo verificar los exámenes en la fecha determinada por la ley. Que en el presente año también ha cursado las mismas asignaturas, y que, aunque pensaba estudiarlas hasta fin de él, teniendo que ausentarse del país para continuar sus estudios profesionales, pide, por vía de gracia, se le conceda examinarse desde luego. Visto el informe favorable del Director del Instituto referido; y

Considerando: que habiendo cursado el señor Morey las expresadas asignaturas más del tiempo que la ley requiere para el Bachillerato en Ciencias y Letras, es de justicia acceder á su solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA

Resolverla de conformidad, autorizando al Director del Instituto Nacional para que, en la fecha que tenga á bien del presente mes, practique los exámenes mencionados.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio de Yuscarán

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1900.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Colegio de Yuscarán para el primer semestre comprendido desde el 1.º de agosto de este año hasta el 31 de enero próximo, el Presidente

ACUERDA

1.º—Aprobarlo en los términos siguientes:

INGRESOS

	Al mes	En 6 meses
Subvención del Gobierno	\$ 200.00	\$ 1 200 00
Contribución de particulares	120.00	720.00
Subvención municipal	50.00	300.00
Existencia anterior.		200.00
		\$ 2.420.00

EGRESOS

Un Director	\$ 150.00	900 00
— profesor de Gramática Castellana	10 00	60 00

	Al mes	En 6 meses
Un profesor de Aritmética Razonada.	10.00	60.00
Un profesor de Geografía Universal.	10.00	60 00
Un profesor de Inglés, 1.º y 2.º curso.	20 00	120.00
Un profesor de Gramática Latina, 1.º y 2.º curso	20.00	120.00
Un profesor de Análisis y Composición.	10.00	60.00
Un profesor de Álgebra	10.00	60 00
Un profesor de Historia Antigua y Media	10.00	60.00
Un profesor de Historia Moderna	10.00	60 00
Un profesor de Francés, 1.º y 2.º curso.	20 00	120.00
Un profesor de Retórica y Poesía.	10.00	60.00
Un profesor de Geometría y Trigonometría	10.00	60.00
Un profesor de Historia Natural	10.00	60.00
Un profesor de Geografía é Historia de Centro-América	10.00	60.00
Un profesor de Teneduría de Libros y Aritmética Mercantil	10.00	60 00
Un profesor de Fisiología é Higiene	10.00	60 00
Un profesor de Agricultura	10.00	60.00
Un profesor de Constitución Política	10.00	60.00
Un profesor de Lógica y Gramática General	10 00	60 00
Un profesor de Química	10.00	60 00
Un profesor de Psicología y Ética	10 00	60.00
Un profesor de Física	10.00	60.00
Gastos de escritorio	3 33½	20.00
Suma.	\$ 403.33½	\$ 2.420 00

2.º—Que los pagos se hagan por la tesorería del Colegio con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del establecimiento, con el V.º B.º del Director, debiendo hacerse las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados; y

3.º—Que la cantidad de \$ 1.200.00 con que contribuye el Gobierno para el sostenimiento de dicho plantel, se impute á la partida 17, capítulo IV, del Presupuesto General vigente.

4.º—En los meses de enero y diciembre se pagará sueldo íntegro á los empleados per-

manentes del Colegio y medio sueldo á los profesores.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias

Se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio "La Fraternidad" de Juticalpa.

Tegucigalpa 8 de agosto de 1900.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Colegio "La Fraternidad" de Juticalpa, departamento de Olancho, para los meses de agosto á noviembre de este año, el Presidente

ACUERDA

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

INGRESOS

	Al mes	En 4 meses
Subvención del Gobierno en seis meses, á \$350 00 mensuales		\$ 2.100.00
Contribución de particulares en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre.		263.00
Suma		\$ 2.363.00

EGRESOS

Director del Colegio, don J. Inocente Orellana.....	\$ 100.00	400.00
Profesor don J. Inocente Orellana, con tres asignaturas, Gramática Castellana, Francés, 1er. año, é Historia Antigua y Media.....	60.00	240.00
Profesor don Lorenzo Zelaya, con tres asignaturas, Geografía é Historia de Centro-América, Historia Moderna y Francés, 2.º año.....	60.00	240.00
Profesor don Eduardo Guillén, con dos asignaturas, Inglés, 1er. año, y Teneduría de Libros.....	40.00	160.00
Profesor don Francisco Bertrán, con 3 asignaturas, Fisiología é Higiene, Agricultura y Filosofía, 1er. año.....	60.00	240.00
Profesor, Licenciado don Néstor Colindres Zúñiga, con dos asignaturas, Geografía Universal, Retórica y Poética.....	30.00	120.00
Profesor Miguel R. Goyena, con cinco asignaturas, Álgebra, Análisis, Composición, Aritmética Razonada, Historia Natural, Geometría y Trigonometría...	100.00	400.00

	Al mes	En 4 meses
Medio sueldo del Director y profesores en los meses de diciembre y enero ...		450.00
Un Inspector	20.00	80.00
Agua y aseo.....	3 00	12.00
Gastos extraordinarios		21.87
Total :. ...		\$ 2 363.00

2.º—Que los pagos se hagan por la tesorería del Colegio con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del mismo, con el V.º B.º del Director, debiendo hacerse las deducciones que correspondan á las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados; y

3.º—Que la cantidad de \$ 2.100.00 con que contribuye el Gobierno para sostener dicho plantel, se impute á la partida 7.ª, capítulo IV, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Autorízase el gasto de \$ 12 00.

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 12.00, que se entregarán al Director de la Biblioteca Nacional, valor de 16 entregas de la obra "Historia General del Arte," compradas para dicha biblioteca.

2.º—Que la erogación se impute al departamento de Instrucción Pública, partida 4.ª, capítulo III, de la Ley General de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 17.87½.

Tegucigalpa: 17 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 17.87½, importe de medicinas para la guarnición del departamento de La Paz, durante abril, mayo y junio próximo pasados, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 46 00

Tegucigalpa 18 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 46 00, con que el Comandante de Armas de Trujillo habilitó, para su regreso, á los milicianos que prestaron servicio de guarnición en aquella plaza.

La imputación deberá hacerse á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila

Se autoriza el gasto de \$ 8 00

Tegucigalpa: 18 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 8.00, importe de un uniforme para un cadete á que se ha dado de alta en el Estado Mayor y Escuela de Cadetes, que deberán entregarse al Jefe del cuerpo.

La imputación se hará á la partida 5.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Resuélvase de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 10 de julio de 1900.

Vista la solicitud del miliciano de 2.ª categoría don José de la Cruz Ochoa, de Santa Lucía, de este departamento, en que pide se le exonere en absoluto del servicio militar obligatorio, por ser mayor de cuarenta años, lo que acredita con su partida de nacimiento; y

Considerando: que es legal y ha sido comprobada la causa que se alegada. Por tanto, y en observancia del artículo 146, inciso 1.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Comandante de Armas deberá extenderle el respectivo boleto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Resuélvase de conformidad una solicitud de don Ramón Landa, en que pide se le exonere en absoluto del servicio militar.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1900.

Vista la solicitud del miliciano de 1.ª categoría don Ramón Landa, de Comayagua, de este departamento, en que pide se le exonere en absoluto del servicio militar obligatorio, por adolecer de una hernia inguinal que lo incapacita para las fatigas del soldado, lo que acredita con el testimonio de dos facultativos; y

Considerando: que es legal y ha sido comprobada la causa que se alega. Por tanto, y en observancia del artículo 2.º, número 1.º, del decreto gubernativo de 20 de diciembre de 1884, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Comandante de Armas deberá extenderle el respectivo boleto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila

Denégase una solicitud

Tegucigalpa: 19 de julio de 1900.

Vista la solicitud del señor don Abraham Luna, de Retoca, de este departamento, en que pide se le restituya un Winchester de que lo expropió el Inspector de Policía y Hacienda don H. Betancourt, el 19 de agosto del año próximo pasado.

Visto el informe del Comandante de Armas, en que afirma que el arma es nacional; y

Considerando: que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, los particulares no pueden retener armas nacionales. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la referida solicitud.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 19 de julio de 1900.

Vista la solicitud en que el señor don Próspero Uclés Cubas, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, hace dimisión de su grado de Comandante 1.º del Ejército, fundándose en ser mayor de cuarenta años, lo que acredita con su partida de nacimiento; y

Considerando: que es legal y ha sido comprobada la causa que se alega. Por tanto, y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal de Cuentas cancelará el respectivo despacho.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila

Se autoriza el gasto de \$ 1 25

Tegucigalpa: 20 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 1.25, con que el Comandante de Armas de la sección militar

de Danlí habilitó á cinco milicianos que prestarán servicio de guarnición en Yuscarán.

La imputación deberá hacerse á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila

Se autoriza el gasto de \$ 22.00

Tegucigalpa: 20 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 22.00, como resto del importe de los veintidós uniformes mandados hacer por acuerdo de 10 del corriente para los alumnos de la Escuela de Artillería y músicos militares de la plaza de Cholulca, en virtud de que en vez de \$ 3.00 valdrá \$ 4.00 cada uno; suma que deberá entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará á la partida 5.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila

Concédesse una licencia y nómbrase el sustituto

Tegucigalpa: 21 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Mayor de Plaza de Nacaome, Comandante 2.º don Juan Nieto; y
2.º—Nombrar para sustituirlo al Coronel don Pedro Romero.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila

Autorízase el gasto de \$ 270.00.

Tegucigalpa: 21 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 270.00, importe de ciento ocho uniformes, á \$ 2.50 cada uno, para la tropa de servicio en los puertos de Trujillo é Iriona, que deberán entregarse al Comandante de Armas del primero.

La imputación se hará á la partida 5.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila

AYISOS

SALVADOR RIVERA,

Juez de Paz 2.º de lo Criminal de esta jurisdicción, á Uds., señores Jueces y demás autoridades de la República, hago saber: que en esta fecha he proveído lo que sigue:—“Juzgado 2.º de Paz de lo Criminal.—Yuscarán: veintiocho de agosto de mil novecientos.—De conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política; 399 del Código Penal; 1.758, 1.759, 1.760, 1.765, 1.766 y 1.767 del de Procedimientos, decretase en forma prisión provisional al reo Modesto Salgado Colindres (a) moyayo, por el delito de homicidio frustrado, mediante imprudencia temeraria, disparando dos tiros de arma de fuego, hiriendo con uno de ellos, en el hombro derecho, á la señora Luisa García Zúñiga, de este domicilio, el domingo diez y nueve del actual, como á las ocho de la noche, en el barrio de La Soledad, de esta población. A efecto de realizar esta providencia, extiéndanse dos mandamientos, uno cometido al Comandante del Presidio y otro al señor Agente de policía de este municipio para lo conveniente al tiempo de recibir al presunto reo, siempre que se logre su captura; haciéndose constar: que el reo Modesto Salgado Colindres (a) moyayo, es como de veinticinco años de edad, célibe, jornalero, hondureño, de este domicilio, carrredondo, con una cicatriz en la cara, color trigüño, imberbe, pelo liso, negro, viste pantalón y chaqueta de diferentes clases de géneros, descalzo, de mediana estatura, no sabe leer ni escribir; anteriormente al hecho su residencia ha sido en el barrio de San Juan, antiguamente Sabaneta, de esta ciudad, de donde es nativo y vecino. Lograda la captura del enjuiciado, de oficio se le administrará cumplida justicia, como lo previene la ley, para lo cual quedará en plena comunicación. Y no habiéndose podido adquirir sin embargo de las providencias que anteceden, practicadas con tal fin, librense las correspondientes requisitorias á los Jueces de instrucción en cuyo término municipal hubiese motivos para inferir que el indiciado se encuentre: promúlguese este decreto en “La Gaceta” oficial, fijese también en la tabla de avisos de esta Judicatura y trásmítase copia íntegra al señor Redactor del periódico aludido, para los fines legales.—Rivera.—Basilio Torres.—José Antonio Tinoco.”

Es conforme.—Por tanto, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, á nombre de la ley, los exhorto y requiero, y de mi parte suplico que si apareciese en vuestras respectivas jurisdicciones el susodicho reo Modesto Salgado Colindres (a) moyayo, ordenéis su captura y, con las seguridades legalmente establecidas, remitirlo á las cárceles de esta ciudad, á disposición del Juez exhortante, que iguales oficios practicará cada vez que debidamente sea requerido.

Yuscarán: 28 de agosto de 1900.

6

Salvador Rivera.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar que el día 8 de octubre próximo entrante, á las 3 p. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "La Crucita," sito en jurisdicción de Siguatepeque y medido á solicitud de don Gervasio Morales, cuyo terreno consta de noventa y dos hectáreas, propias para la agricultura, y cuarenta y seis para la crianza de ganado, valoradas las primeramente indicadas á tres pesos cada una y á un peso cada una de las segundas. La persona que tenga interés en el expresado terreno puede comparecer á esta Administración en la fecha y hora referidas.

Comayagua: 13 de septiembre de 1900.

3-3

ALBERTO AGUILUZ

ATANASIO ZEPEDA,

Juez de Paz de este término municipal, á los Jueces instructores y demás autoridades de la República, hace saber que en mi Juzgado se sigue causa criminal contra Francisco Maradiaga Torres por el delito de lesión grave en la persona de Macario Mendoza, y que con fecha treinta de agosto recién pasado le fué decretado auto de prisión provisional, el que no se le ha notificado por encontrarse prófugo; y como á la vez no ha sido aprehendido por ignorarse su paradero, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que, si en caso apareciere en su domicilio, ordenar su captura y remitirlo con toda seguridad á las cárceles de este pueblo y ponerlo á la orden de este Juzgado. Filiación del reo como de 22 años de edad, soltero, jornalero, de este vecindario, de mediana estatura, delgado, color trigüeño, cara aguileña, empezándole á salir barba, con una señal en la frente, viste sencillo y descalzo, pelo negro, liso.—Librado en Concepción de María, á 11 de septiembre de 1900.—Atanasio Zepeda.—Albino Cruz.—D. Galindo 27

Se solicita una zona mineral en jurisdicción de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 16 del corriente se ha presentado el señor don Francisco J. Alvarado, por sí y en representación de don Santiago Bonilla, pidiendo se les conceda una zona mineral de ochenta hectáreas, sita en jurisdicción de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua, y que limitará: al norte, con la cumbre del cerro "El Caliche;" al sur, con la huerta y trabajos de Ramón Carías; al oriente, con los trabajos de Jesús Cáceres, Ojo de Agua de la quebrada de "El Marito" y trapiche de Cleto Zúñiga; y al occidente, con el plan del cerro de "La Gruesa."

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa 13 de septiembre de 1900.

27-7-17

Francisco Aitschul.

LUIS GONZALEZ,

Juez de Paz propietario del pueblo de El Paraíso, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber que en el Juzgado de mi cargo, y por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de

Miguel Ramírez, se ha decretado auto de prisión provisional á Encarnación Merlo, como de treinta y tres años de edad, casado, labrador, de este vecindario, trigüeño, de poca barba, estatura y grueso regulares, descalzo, viste camisa y pantalón; y no habiéndose encontrado en su domicilio para hacerle la correspondiente notificación del auto, é ignorándose su paradero, en nombre de la ley exhorto á Uds. á fin de que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las debidas seguridades, á las cárceles de la ciudad de Danlí.

El Paraíso: 21 de agosto de 1900

Luis González. — Simón Ramírez — Manuel Landa. 27

LEONCIO ALVARENGA,

Juez de Paz propietario de este término municipal, á los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Félix Rodríguez Umazor por el delito de homicidio perpetrado en Remigio Vásquez, y que con fecha ocho del corriente le fué decretado auto de prisión provisional, el cual no se ha notificado en persona al reo Félix Rodríguez Umazor por estar prófugo desde el momento del hecho; y como hasta hoy no se ha podido capturar, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que se sirvan mandarlo capturar si aparece en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades necesarias, á las cárceles de este pueblo y á las órdenes de este Juzgado. Filiación del reo: como de treinta años de edad, casado, hondureño, natural de este pueblo, alto, delgado, trigüeño claro, surtido de barba, ojos pardos, pelo medio crespo, no tiene cicatriz visible, descalzo, viste chaqueta y pantalón de dril y no sabe leer ni escribir.

Librado en Oropoli, departamento de El Paraíso, distrito de Yuncaràn, á 12 de septiembre de 1900.

Leoncio Alvarenga.—Adolfo Chávez.—Pedro Jiménez. 24

CASIMIRO SANCHEZ,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Tiburcio Díaz, por el delito de injurias graves á Venancio Hernández, mayores de edad y de este domicilio, y no habiéndose logrado su captura por no encontrarse en su domicilio para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo Tiburcio Díaz: como de cuarenta años de edad, de regular estatura, negro, cara aguileña, poca barba, pelo liso, negro, ojos colorados, güegüecho, viste traje de jornalero, tirador

San José de Vado Ancho 18 de agosto de 1900.

27

Casimiro Sánchez.

CONCEPCION BARRIENTOS,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que hoy he dictado el auto que literalmente copio:—"Juzgado de Paz —Tatumbula: diez de septiembre de mil novecientos.—Encontrándose ausente el procesado Jesús Ramos, ignorando cuál sea su paradero, y apareciendo del sumario que se le instruye prueba más que suficiente que lo esclarece como único responsable del delito de lesión grave, cometido en la persona del señor Blas Fiallos, el siete de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, en su casa de habitación, sita en el caserío de Cuesta Grande, de este término municipal, como á las ocho ó nueve de la noche. Por tanto, este Juzgado, haciendo aplicación de los artículos 33 de la Constitución Política, 1.759 y 1.760 del Código de Procedimientos, decretale prisión provisional por el delito referido al susodicho Jesús Ramos, como de cuarenta años de edad, hondureño, operario, soltero, trigüeño claro, bajo de estatura, pelo crespo suelto, cara algo aguileña, barba algo tupida y con dos cicatrices, una que le parte la nariz y la otra sobre una de las sienes, ambas visibles, y vecino de este pueblo. Expídanse mandamientos al señor Agente de policía y también alcáide de estas cárceles para lo que proceda en derecho, dirijanse requisitorias á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, y publíquese en el periódico "La Gaceta," como lo establece el artículo 1.765 del Código citado, y al efecto, trasmitase al señor Redactor del periódico aludido —Notifíquese.—Concepción Barrientos.—Juan Pablo Ortega.—Alejandro García."—Por lo expuesto, á Uds. á nombre de la ley y de mi parte, ruego y requiero, que si apareciere en vuestras jurisdicciones el predicho Jesús Ramos, lo mandéis capturar y, con las seguridades debidas, remitirlo á las cárceles de la ciudad de Tegucigalpa y á la orden del Juzgado de Letras 2.º de lo Criminal, á donde ya se remitirá la sumaria respectiva. Ofrézcoles la práctica de iguales oficios siempre que en debida forma sea requerido.

Tatumbula: 10 de septiembre de 1900.

19

Concepción Barrientos.

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

Tipografía Nacional—3ª Avenida E.—N. 43